



**FIJA SELECCIÓN CONCURSO DE
ASESORÍAS PARA EL DESARROLLO DE
PLANES MUNICIPALES DE CULTURA E
INTEGRACIÓN DE ÉSTOS EN LOS
PLADECO, EN EL CONTEXTO DE LA
AGENDA MUNICIPAL DE RED CULTURA**



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

2186 06.06.2013

VISTOS:

Estos antecedentes: Memorándum N° 25.5/1250, del Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura, que acompaña acta con lista de seleccionados para participar del Concurso de asesorías para el desarrollo de planes municipales de cultura e integración de éstos en los PLADECO, y solicita elaborar resolución que fija selección de postulantes, antecedentes reingresados al Departamento Jurídico mediante Minuta s/n con fecha 31 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo debe observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 124, de la Ley N° 20.641 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2013, autoriza al Consejo a financiar todos aquellos gastos destinados a apoyar la gestión de los centros culturales municipales, teatros regionales y entidades culturales, incluidos gastos en personal.

Que, por su parte, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará, entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto del cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana.

Que, en ese contexto, en el marco de la Agenda Red Cultura, el Consejo convocó al concurso para Asesorías en el Desarrollo de Planes Municipales de Cultura e Integración de éstos en los Planes Comunales de Desarrollo (PLADECO), iniciativa desarrollada con el objeto de seleccionar municipalidades para recibir apoyo y acompañamiento del Consejo en el levantamiento y desarrollo de su Plan.



Municipal de Cultura, cuyas bases y condiciones se aprobaron mediante Resolución Exenta N° 1278 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 1642 de 2013.

Que, en cumplimiento a lo establecido en las bases del concurso, realizado el examen de admisibilidad por la Comisión Evaluadora en sesión del día 14 de mayo de 2013, fueron seleccionadas las ilustres municipalidades que contarán con las asesorías referidas, cuya acta se entiende parte integrante del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, lo prescrito en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de Administración del Estado, y de conformidad a las bases de concurso, resulta necesario dictar un acto administrativo que declare inadmisibles las postulaciones que no cumplieron los requisitos establecidos en las bases y fije la nómina de seleccionados para las Asesorías en el Desarrollo de Planes Municipales de Cultura e Integración de estos en los Planes Comunales de Desarrollo (PLADECO).

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 1278, de 2013, y Resolución Exenta N° 1642, de 2013, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRANSE INADMISIBLES las postulaciones que se indican, por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases según consta en Acta de Selección de 14 de mayo de 2013:

- Ilustre Municipalidad de Santa Bárbara - Ilustre Municipalidad de Punta Arenas	Incumplen lo exigido en el número 2.1, párrafo primero, de las Bases.
- Ilustre Municipalidad de Viña del Mar - Ilustre Municipalidad de Concepción	Incumplen lo exigido en los numerales 1 y 2 del número 3.2 de las Bases.
- Ilustre Municipalidad de María Pinto - Ilustre Municipalidad de San Bernardo	Incumplen lo exigido en el número 2.2 de las Bases.
- Ilustre Municipalidad de San Esteban	Incumplen lo exigido en la letra a) del número 2.1 de las Bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE selección de postulaciones para el concurso de asesorías para el desarrollo de planes municipales de cultura e integración de éstos en los PLADECO, con su respectivo puntaje, según consta en Acta de Selección que pasará a formar parte integrante de la presente resolución exenta para todos los efectos legales:



Región	Provincia	Comunas	Total	Ranking
Araucanía	Cautín	Carahue	7	1
Araucanía	Cautín	Perquenco	7	4
Biobío	Ñuble	Quirihue	7	5
Los Ríos	Valdivia	Los Lagos	7	2
O'Higgins	Cachapoal	Pichidegua	7	3
Valparaíso	Isla de Pascua	Isla de Pascua	7	6
Biobío	Ñuble	El Carmen	6,4	7
Los Ríos	Valdivia	Mafil	6,4	7
Tarapacá	Tamarugal	Camíña	6,4	8
Biobío	Arauco	Arauco	6,2	12
Biobío	Biobío	Los Ángeles	6,2	
Los Lagos	Osorno	Purranque	6,2	10
Los Lagos	Llanquihue	Calbuco	6,2	13
Tarapacá	Tamarugal	Pica	6,2	14
Valparaíso	Marga Marga	Limache	6,2	11
Biobío	Ñuble	Cobquecura	5,8	16
Arica	Arica	Camarones	5,6	17
O'Higgins	Cachapoal	Quinta de Tilcoco	5,6	15
O'Higgins	Cachapoal	Coinco	5,6	20
Valparaíso	Valparaíso	Valparaíso	5,6	19
Valparaíso	San Antonio	El Quisco	5,6	21
Antofagasta	Loa	San Pedro de Atacama	5,4	23
Metropolitana	Santiago	Maipú	5,4	24
Metropolitana	Talagante	Isla de Maipo	5,4	36
O'Higgins	Cachapoal	Codegua	5,4	25
O'Higgins	Cachapoal	Peumo	5,4	26
Araucanía	Cautín	Lautaro	5,2	27
Araucanía	Malleco	Lonquimay	5,2	28
Arica	Parinacota	General Lagos	5,2	29
Aysén	Capitan Prat	Tortel	5,2	30
Aysén	Coyhaique	Lago Verde	5,2	32
Biobío	Ñuble	San Fabián	5,2	31
Biobío	Ñuble	Yungay	5,2	33
Magallanes	Magallanes	Laguna Blanca	5,2	34
O'Higgins	Cardenal Caro	Marchigue	5,2	35
Atacama	Chañaral	Chañaral	5	37
Aysén	Capitan Prat	Cochrane	5	38
Coquimbo	Limarí	Río Hurtado	5	39
Metropolitana	Maipo	Paine	5	40
O'Higgins	Cachapoal	Doñihue	5	41
O'Higgins	Cachapoal	San Vicente de Tagua Tagua	5	42
Valparaíso	Valparaíso	Quintero	5	43
Atacama	Chañaral	Diego de Almagro	4,8	46
Metropolitana	Santiago	Quilicura	4,8	44
Metropolitana	Santiago	San Miguel	4,8	45
Metropolitana	Melipilla	Melipilla	4,8	52
Metropolitana	Santiago	Huechuraba	4,8	53
Valparaíso	Valparaíso	Concon	4,8	47
Valparaíso	San Antonio	Algarrobo	4,8	
Antofagasta	Loa	Ollagüe	4,6	48
Biobío	Concepción	Florida	4,6	49
O'Higgins	Colchagua	Lolol	4,6	50
O'Higgins	Cardenal Caro	Lituche	4,6	51
Atacama	Huasco	Alto del Carmen	4,4	54
Atacama	Huasco	Freirina	4,4	55
Magallanes	Tierra del Fuego	Primavera	4,4	56
O'Higgins	Cachapoal	Olivar	4,4	58
O'Higgins	Cachapoal	Coltauco	4,4	59
Antofagasta	Tocopilla	María Elena	4,2	60
Antofagasta	Antofagasta	Sierra Gorda	4,2	61
Los Lagos	Palena	Hualaihué	4,2	62
Metropolitana	Santiago	Estación Central	4,2	63
Metropolitana	Santiago	Independencia	4,2	66
Maule	Talca	Constitución	4	64
O'Higgins	Colchagua	Peralillo	3,8	67
Magallanes	Ultima Esperanza	Puerto Natales	3,6	68
Metropolitana	Santiago	La Granja	3,6	69
Valparaíso	Valparaíso	Casablanca	3,6	70
Antofagasta	Antofagasta	Antofagasta	3	72

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTESE por el Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo las medidas administrativas necesarias para dar debida difusión a los resultados del concurso.



ARTÍCULO QUINTO: INFÓRMESE por el Departamento de Ciudadanía y Cultura a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de aquellas ilustres municipalidades postulantes declaradas inadmisibles y las seleccionadas, individualizadas en los artículos primero y segundo, respectivamente, para efectos que dicha Secretaría dé cumplimiento a la notificación dispuesta en el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en este acto, por la Secretaría Administrativa y Documental, a las ilustres municipalidades postulantes declaradas inadmisibles y a las seleccionadas, individualizadas en los artículos primero y segundo, respectivamente, vía carta certificada que contenga una copia de la presente resolución y copia de las actas de selección de postulaciones para el concurso de asesorías para el desarrollo de planes municipales de cultura e integración de éstos en los PLADECO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Téngase presente que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los interesados en el presente acto, les asiste el derecho de interponer recurso de reposición en contra de la presente resolución, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Dicha notificación se entenderá practicada transcurridos tres días desde su entrega por el Consejo en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada publíquese la presente resolución en el Sitio Electrónico Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la Sección "Actos y Resoluciones", Categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la Tipología "Fija Selección", y publíquese por el Departamento de Ciudadanía y Cultura, en la Sección "Subsidios y Beneficios", Categoría "Programas de Subsidios y Beneficios", con la tipología Otros, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CAS

Resol 04/355

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirección Nacional, CNCA.
- Direcciones Regionales, CNCA.
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.